CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMITÉ PROVINCIAL DE BURGOS

En Burgos, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Burgos, actuando en nombre y representación de esta Entidad, que tiene domicilio social en Plaza Mayor, 1, Burgos y CIF 0906100 C, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

y

D. FERNANDO LÓPEZ CABELLO que actúa en nombre y representación de Cruz Roja Española-Comité Provincial de Burgos, con CIF Q 2866001 G, domicilio en C/ Cruz Roja s/n, y en calidad de Secretario Provincial de la misma,

MANIFIESTAN

En la sociedad actual cada vez adquieren una mayor importancia todos los aspectos relacionados con la prevención e intervención en emergencias. Los ciudadanos perciben este tipo de servicios como la satisfacción de un derecho, al igual que la educación, por ejemplo. Por ello estas actuaciones, interpretadas como un acto humanitario, ahora son asumidas por las diferentes administraciones como un derecho de la ciudadanía. Esta situación hace necesaria una eficaz coordinación con las diferentes instancias públicas que tienen competencias en este ámbito para logar una integración adecuada dentro de los planes de Protección Civil y de los cuales Cruz Roja Española forma parte activamente.

El Ayuntamiento de Burgos en el ámbito de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de Protección Civl, debe de ofrecer a la ciudadanía prestaciones de servicios sanitarios en actos multitudinarios, prestaciones de socorro en circunstancias de emergencia social, coordinación y prácticas en todo tipo de ejercicios y simulacros, realización de prevenciones mediante cursos y campañas de concienciación social que ayuden a paliar la desgracia y el sufrimiento.

La Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados,

por España, y al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

Cruz Roja Española tiene entre otros fines la participación en las actuaciones necesarias en materia de protección y socorro a la población, afectada por las situaciones de emergencia, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.

Su dilatada experiencia en esta materia hace de esa institución una valiosa y eficaz colaboradora de la Administración Local conforme a su función de auxiliar de los servicios de sanidad pública y social en tiempos de paz y que está expresamente recogida en sus propias normas de ordenación establecidas en el Real Decreto 415/1996.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las Partes, con el propósito de hacer eficaz posible la participación de las capacidades y los recursos materiales y humanos de Cruz Roja Española en las acciones objeto de este Convenio, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA. - FINALIDAD DEL CONVENIO

1. Constituye el objeto del presente convenio:

- Articular la colaboración entre Ayuntamiento de Burgos y Cruz Roja Española – Comité Provincial de Burgos, para la promoción de la participación ciudadana a través del voluntariado en Cruz Roja, entendiendo su papel transformador del entorno que le rodea, acercando a la población burgalesa acciones de información en materia de Emergencias y Catástrofes, Salud, Medio Ambiente, Cooperación Internacional, personas mayores etc.
- Asistir a la ciudadanía, con especial atención a personas más vulnerables, en las demandas planteadas durante la celebración de eventos culturales, deportivos, etc.., que se desarrollen en la ciudad de Burgos, haciendo especial hincapié en aquellas personas afectadas por una emergencia y/o catástrofe.

2. La subvención contemplada en el presente Convenio se corresponde con la Línea de Subvención nº2 Nominativa de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con lo Previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones.
3. Son gastos subvencionables los que, de manera indubitada, se correspondan con la actividad subvencionada y se realicen dentro del período de tiempo establecido en el presente convenio y, en particular, los descritos en la cláusula segunda. No son subvencionables:

- - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones.
- Gastos de procesos judiciales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública, ni los precios públicos.

SEGUNDA. –OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cruz Roja Española – Comité Provincial de Burgos se compromete a:

1. Cooperar con el Ayuntamiento en la formación de los voluntarios de Protección Civil en materia de Primeros Auxilios, uso de desfibriladores, técnicas de movilización de heridos y logística sanitaria y generar capacidades en materia de emergencias, así como la constitución de albergues provisionales en interiores y logística, Asistencia Psicosocial a ciudadanos e intervinientes afectados por emergencias y catástrofes.
2. La colaboración conjunta en prácticas relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas, tanto en casco urbano como en entorno rural, especialmente referido al Camino de Santiago.
3. Desarrollar ejercicios de entrenamiento, coordinación y formación conjuntos entre Cruz Roja y Agrupación de voluntarios de Protección Civil.
4. Desarrollar acciones de sensibilización sobre temáticas varias que Cruz Roja esté trabajando en ese momento y que sean de interés especial para la población general como Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), Medio ambiente, Intervención con personas mayores, Captación de voluntariado, Salud, etc.…
5. La participación de los voluntarios de Cruz Roja en eventos de naturaleza deportiva, cultural, recreativa, promocionados por el Ayuntamiento de Burgos, con la finalidad de asistir a los ciudadanos presentes en la demanda de necesidades del ámbito de Cruz Roja.
6. Mantener informado al Ayuntamiento de Burgos del desarrollo de las actividades subvencionadas en este convenio, dando cuenta de su celebración.
7. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

 Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la misma ley.

El Ayuntamiento de Burgos se compromete a:

1.- En calidad de organizador de actos públicos, facilitar la participación del voluntariado en este tipo de actos de naturaleza deportiva, cultural, recreativa en general, para que puedan entrenar y desarrollar las capacidades antes mencionadas de primeros auxilios, asistencia psicosocial, actividades de sensibilización, etc. a la población de Burgos más vulnerable en cada circunstancia.

2.-Facilitar la participación de los recursos y voluntariado de Cruz Roja Española – Comité Provincial de Burgos, en la intervención en emergencias, para que puedan desarrollar plenamente sus capacidades a través de los diferentes

planes de emergencia de los que sea responsable el Ayuntamiento de Burgos, integrando las capacidades de albergue, asistencia psicosocial, búsqueda de personas perdidas, coordinación de recursos, gestión de ayudas y logística, pudiendo así reforzar la respuesta que la Administración Pública presta a la población afectada por una emergencia y/o catástrofe.

3.-Facilitar la participación de Cruz Roja Española – Comité Provincial de Burgos en todos aquellos Consejos Sectoriales y de Seguridad, dentro de sus competencias en materia de Protección Civil, que estén constituidos o que se constituyan, relativo a las áreas de actividad que ejerce esa institución.

4.-Abonar la cantidad de 15.000€ (quince mil euros). Este cargo se efectuará con cargo a la partida 01/130/48940 del Presupuesto General Vigente.

Ambas Instituciones se obligan a que, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se haga constar que se desarrollan en virtud de una colaboración.

Ambas instituciones serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, vigente en cada momento.

La firma de este Convenio comportará la declaración responsable por cuenta del subvencionado de no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones y del compromiso de cumplir con las obligaciones como beneficiario que resultan de lo estipulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

TERCERA. – PAGOS

La presente subvención se percibirá mediante un anticipo correspondiente al 70% de la misma en el plazo de 3 meses, desde la firma del presente convenio. El 30% restante se percibirá una vez fiscalizada la documentación justificativa de los gastos realizados y aprobada por el órgano competente.

La cuantía de la subvención que aporta el Ayuntamiento anualmente, estará en función de las previsiones presupuestarias para cada ejercicio económico.

La subvención será incluida nominativamente en el Plan Estratégico Nacional de Subvenciones, publicada en el BDNS e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

CUARTA. - COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES.

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la suma de estos ingresos superará el coste de la actividad se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN.

Para la justificación anual de la subvención Cruz Roja Española-Comité Provincial de Burgos, presentará dentro del primer trimestre de cada año o en su caso desde el pago de la última cantidad recibida, una memoria en la que se justifique la aplicación de la subvención del ejercicio anterior, aportando facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y su pago correspondiente.

El reparto de costes se ajustará al 40% de gastos de personal y 60% de gastos de mantenimiento, seguros, reparaciones, material etc.

El contenido de la memoria será el especificado en el Anexo I.

Para garantizar la correcta aplicación de la subvención regulada en este Convenio, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, su control financiero se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando los beneficiarios sometidos al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de

notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.
- Audiencia al interesado por plazo de 15 días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución del órgano competente.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tendrá un plazo de vigencia de un año, iniciándose su vigencia el 1 de enero de 2025.

Podrá prorrogarse expresamente por anualidades naturales sin que sea superior a cuatro. Tanto la solicitud de prórroga como el acuerdo de prórroga deberán llevarse a cabo en el último trimestre del año natural inmediatamente anterior a la vigencia de la prórroga.

SÉPTIMA. – EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Se podrá extinguir el presente convenio, además de por el cumplimiento del plazo de vigencia, por reiterados incumplimientos de las obligaciones de cada una de las partes, por mutuo acuerdo y por denuncia de alguna de las partes.

La denuncia del Convenio previa a su finalización deberá realizarse con 3 meses de antelación.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de seguimiento, como órgano mixto de vigilancia y control a la que corresponderá resolver todas aquellas cuestiones que se susciten sobre interpretación, aplicación, eficacia, vigilancia y control y cumplimiento del presente convenio, así como proponer a las respectivas entidades firmantes cuantas modificaciones considere conveniente realizar al objeto de mejorar el mismo.

Dicha Comisión se reunirá cuando así lo estimen conveniente cualquiera de las dos entidades firmantes, siendo convocada la celebración de la sesión al menos 5 días naturales previos a su celebración.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de Cruz Roja.

NOVENA. – RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en este convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

DÉCIMA. - CUESTIONES LITIGIOSAS

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta en relación con la vigencia del Convenio, para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolverse de mutuo acuerdo, ambas partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Burgos, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren.

UNDÉCIMA. - ANTICORRUPCIÓN

Las partes garantizan y se comprometen a que tanto ellas como sus representantes, cargos directivos, trabajadores y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente contrato, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean de aplicación a las Partes en las que se regule el cohecho, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las Partes; las de cualquier país en el que se vaya a ejecutar el contrato; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes deberán informar inmediatamente cuando tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este contrato o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

DUODÉCIMA. - COMPROMISO COMPLIANCE

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España y especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de los trabajadores, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en todo caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Las partes se compromete a informar inmediatamente a la otra de cualquier falta de conformidad en relación con dicha normativa de las que tenga conocimiento.

DECIMOTERCERA. USO DEL EMBLEMA DE CRUZ ROJA

En todo caso el uso e inserción de la denominación y emblema de la Institución, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y soportes), deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución y se deberán ajustar a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Para la ejecución del presente convenio no se producirá comunicación, ni acceso a datos personales. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Ayuntamiento de Burgos

Firmado por ANGEL JESUS MANZANEDO GUTIERREZ - DNI ***3722** el día 10/12/2025 con un certificado emitido por ACCVCA-120

Cruz Roja Española
Comité Provincial de Burgos

45686818D FERNANDO LOPEZ (R: Q2866001G)

Firmado digitalmente por 45686818D FERNANDO LOPEZ (R: Q2866001G)
Fecha: 2025.12.09 14:13:12 +01'00'

ANEXO I

Contenido de la memoria: en bloques separados:

a) Tomo I Memoria técnica:

- En la que se desarrolle las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes, etc.
- Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de la actividad subvencionada.

b) Tomo II Memoria económica:

- Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

 Validez de los documentos: (se puede meter en un anexo, es una circular de Intervención)

a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura. (NIF/CIF)
c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de la obligación de facturación:
 - Numero de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Justificación de pagos realizados.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados: se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600,00 Euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
b) Transferencia bancaria nominativa.
c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
e) Extracto bancario nominativo.
f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.